



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 2767-2019-MDNCH-PPM de fecha 15 de noviembre del 2019, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Abog. Ayli Giuliani Luciano Loyola, solicitando la autorización para delegación de facultades a favor de los abogados adscritos a la referida oficina, en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y otras materias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, establece en su artículo 22° que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación. Asimismo, el numeral 22.8) establece que el Procurador podrá delegar representación "a favor de los abogados".

Que el numeral 2) del art. 53° del D.L. N° 1068, estipula que corresponde a los Procuradores Públicos entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de Demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud, que debe ser concordado con el art. 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el cual contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales.

Que, con la dación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, en el art. 43° se estipula acerca del Proceso Ordinario Laboral estableciendo que el demandado incurre en rebeldía automática si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la Audiencia de Conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar. Asimismo, según Art. 49° de la norma incoada, señala que en el Proceso Abreviado Laboral la etapa de Conciliación se desarrolla de igual forma que la Audiencia de Conciliación del Proceso Ordinario Laboral.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2019-MDNCH de fecha 03 de abril del 2019, se resuelve autorizara conciliar en los procesos judiciales, de contenido de derechos disponibles que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral a los abogados asignados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal que en la misma se detallan.

Que, con el Informe de vistos, la Procuradora Pública Municipal, solicita autorización para delegación de facultades a favor de los abogados adscritos a la referida oficina, en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a efectos de conciliar en los procesos judiciales de contenido de derechos disponibles que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral, según detalle: **OSWALDO DANIEL RIOS ZURITA** con registro CALLN° 4095, **EDWARD ALFONSO SORIANO CRUZADO** con registro CAS N° 2571, **MICAL MARGARITA PINEDO ORUE** con registro CAS N° 3517, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 274-2019-MDNCH;

Que, del marco legal expuesto, teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 43° y 49° de la Ley N° 29497 se corrobora la pertinencia de atender a la brevedad lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal, según relación que adjunta, en concordancia de lo previsto en el art. 37° del D.S. N° 017-2008-JUS, que establece entre las atribuciones de los procuradores públicos: numeral 5) Delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la Defensa Judicial (numeral 6 del art.6° del Reglamento), correspondiendo expedir la Resolución Autoritativa por el Titular de la entidad, al amparo del numeral 2) del art. 23° del D.L. N° 1068.

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión en los Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se inicien en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - Ley N° 29497, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativa y arbitral, a los abogados asignados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal que a continuación se detallan:

- 1.- **OSWALDO DANIEL RIOS ZURITA** con registro CALLN° 4095,
- 2.- **EDWARD ALFONSO SORIANO CRUZADO** con registro CAS N° 2571,
- 3.- **MICAL MARGARITA PINEDO ORUE** con registro CAS N° 3517

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJARSIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 274-2019-MDNCH.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, y notifíquese con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese, símlase y Archívese.



Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE